

MOCION

MODIFICA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA CON EL OBJETO DE ADELANTAR LA FECHA DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES

Según se ha podido observar, las últimas dos elecciones presidenciales se han definido en segunda vuelta, la que, en virtud de la actual disposición constitucional, ha debido verificarse en el mes de Enero. Consideramos que la realización de elecciones durante este mes no se encuadra dentro de un período que favorezca la reflexión ni es adecuado para actos eleccionarios de carácter político. Ello resulta claro si se tiene presente que este período coincide con las vacaciones de verano, lo que obviamente afecta el descanso familiar y lesiona la actividad turística y las industrias asociadas a ellas. Como consecuencia de todo esto, se produce, además, un importante aumento en los porcentajes de abstención electoral.

La presente moción tiene por objeto evitar dichos efectos. Para ello, modifica la fecha de elección presidencial así como la elección parlamentaria que se realiza conjuntamente con la primera o única vuelta electoral presidencial, de forma que de haber una segunda vuelta electoral, ésta se haga dentro de los primeros veinte días de Diciembre.

Es necesario señalar que esta moción no pretende modificar la fecha de inicio del periodo presidencial. El objetivo perseguido se consigue, simplemente, adelantando la primera vuelta de la elección presidencial.

Por otra parte, con el objeto que las elecciones de Presidente de la República y de Diputados y Senadores caigan siempre en día Domingo, se propone fijar en la propia Constitución Política, que éstas deban recaer el segundo domingo de Noviembre, si se trata de la primera o única vuelta eleccionaria presidencial o de la elección parlamentaria, y el quinto domingo después de ésta, si se trata de la segunda vuelta eleccionaria presidencial.

Una vez que este proyecto de ley sea promulgado como ley de la República, procederemos a proponer, a través de la presentación de otra moción, las modificaciones que deban efectuarse a los demás cuerpos normativos con el objeto de adecuarlos al nuevo texto constitucional.

En dicha moción, se propondrá, además, acortar el período de campaña electoral, de 90 a 60 días antes de la respectiva elección, ya que, de lo contrario, se afectaría tanto la labor presidencial como la de los parlamentarios.

Por las razones antes indicadas, procedemos a someter a vuestra consideración el siguiente:

PROYECTO

Artículo Único.- En la Constitución Política de la República:

1.- En el artículo 26:

a.- Sustitúyase, en el inciso primero, la frase "noventa días antes de aquél en que deba cesar en el cargo el que esté en funciones" por "el segundo domingo de noviembre del año anterior a aquél en que deba cesar en el cargo el que esté en funciones".

b.- Reemplácense, en el inciso segundo, las últimas dos frases por la siguiente: "Esta nueva votación se verificará en la forma que determine la ley, el quinto domingo después de efectuada la primera."

2.- Sustitúyase el inciso tercero del artículo 27 por el siguiente: "El Congreso Pleno se reunirá el 11 de Marzo del año siguiente a aquél en que se efectuó la elección presidencial, con los miembros que asistan, para tomar conocimiento de la resolución en virtud de la cual el Tribunal Calificador proclama al Presidente electo."